

.ARTÍCULO 100º.- El Ministerio de Educación implementará de manera gradual, Equipos de Apoyo a la trayectoria escolar de los/as estudiantes y de las instituciones, mediante:

I - Servicio de Psicología Educacional y Psicopedagogía: que estará conformado por profesionales del área de psicología y psicopedagogía, matriculados en sus respectivos colegios, en carácter de consultores externos a la institución escolar, quienes deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Brindar contención y asesoramiento a la comunidad educativa, atendiendo coyunturas individuales, grupales e institucionales.
- b) Actuar ante situaciones de crisis y emergencia que impacten directamente en la comunidad educativa.
- c) Promover acciones que tiendan al crecimiento, superación individual y grupal de los actores que componen la comunidad educativa, como así también impulsar prácticas que tiendan a la proyección institucional.

II- Equipos Interdisciplinarios de Orientación, Asesoramiento y Evaluación de las Trayectorias Educativas de los/las estudiantes con discapacidad en el sistema educativo: en cada región se conformarán, según la necesidad específica que se atienda, con psicólogos, psicopedagogos y trabajadores sociales, entre otros. Son sus objetivos y funciones:

- a) Asesorar y orientar trayectorias educativas que requieran el diseño e implementación de configuraciones de apoyo, desde una perspectiva interdisciplinaria.
- b) Intervenir interdisciplinaria e institucionalmente, en las situaciones planteadas por las escuelas, detectando y trabajando las barreras al aprendizaje y a la participación.
- c) Participar de manera interdisciplinaria en el acompañamiento de la trayectoria educativa de los/as alumnos/as con discapacidades.
- d) Desarrollar tareas de prevención, detección temprana, diagnósticos, orientación y asesoramiento institucional y específico para el/la alumno/a con discapacidad y su familia.

III - Servicio de Mediación Educativa: que estará conformado por equipos de docentes especializados en mediación educativa, en cada una de las regiones, quienes deben cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Asesorar, facilitar y/o llevar a cabo procesos de mediación para el abordaje de situaciones de conflictos interpersonales, intergrupales e interinstitucionales y procesos de elaboración de acuerdos entre los distintos actores del Sistema Educativo.
- b) Articular y concretar acciones tendientes a la promoción de la convivencia pacífica, elaborando dispositivos de capacitación, difusión y sensibilización en herramientas comunicacionales y habilidades para la vida, como complemento del abordaje de las situaciones de conflicto en las instituciones educativas y su comunidad.
- c) Elaborar dispositivos de relevamiento de datos, como fuente de información para la toma de decisiones y para evaluar el impacto de las propias acciones.

IV - Centros de Admisión de la Medida de la Seguridad Educativa: estarán a cargo de personal especializado, quienes deberán cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Brindar la posibilidad de desarrollar la medida de seguridad educativa dispuesta judicialmente, a los probadores ocasionales o experimentadores de sustancias tóxicas, conforme la Ley Nacional de Estupeficientes Nº 23.737.
- b) Orientar, asesorar y coordinar acciones entre padres, instituciones y alumnos/as.
- c) Realizar tareas de prevención.